



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Ovodonación como Técnica de Reproducción Asistida en el
Contexto Jurídico Peruano**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORA:

Br. Ita Luna, Sarita Clodesvinda (ORCID: 0000-0003-2583-0468)

ASESOR:

Dr. Matos Quesada, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho De Familia

HUARAZ – PERÚ

2022

DEDICATORIA:

A mis padres. Por ser el cimiento para la construcción de mi vida, porque sé que todo lo que he logrado es más de ellos que mío. Por ser siempre el referente para ser una grandiosa persona.

AGRADECIMIENTO:

Al Dr. Matos, principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo; y por supuesto, a Niki.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	18
VI. RECOMENDACIONES	19
Referencias	20
Anexos.....	24
Matriz de Categorización.....	
Guía de Entrevista.....	
Validación por Juicio de Experto 1.....	
Validación por Juicio de Experto 2.....	
Validación por Juicio de Experto 3.....	
Entrevistas por Expertos.....	
Cartas de Presentación.....	
Formato de Consentimiento Informado.....	
Evidencias Fotográficas.....	

RESUMEN

En la actualidad son muchas parejas que están imposibilitadas a concebir de una forma natural, por diferentes factores; la ciencia y la tecnología han avanzado de una manera impresionante, y una de las claras evidencias son las Técnicas de Reproducción Asistida, estas fueron creadas como ayuda a estas parejas que tienen problemas para concebir.

Los TERAS se dividen en cuatro puntos y solo nos basaremos en una, que es la Ovodonación; La donación de óvulos o ovodonación ofrece la posibilidad de tener hijos para pacientes que no pueden portar un embrión por sí mismos. En la donación de óvulos, la FIV (fertilización in vitro) se realiza con la particularidad de que el óvulo proviene de la donante y el esperma de la pareja receptora. Ahora bien, la Ley General de Salud menciona en su artículo 7, cabe mencionar que es el único artículo en donde habla acerca de la reproducción asistida, pero nos deja un gran vacío legal ya que este artículo menciona la reproducción asistida de una manera muy general y no es lo suficientemente clara para dilucidar cualquier problema proveniente de ello. Debido a esta situación mi trabajo se centra en tratar de establecer y dilucidar la problemática jurídica y la poca regulación respecto a la ovodonación, así mismo pretendo desarrollar alternativas para la resolución de este problema.

Palabras Clave: Técnicas de Reproducción Asistida, Ovodonación, Ley General de Salud, Derechos Reproductivos.

ABSTRACT

Currently there are many couples who are unable to conceive in a natural way, due to different factors; science and technology have advanced in an impressive way, and one of the clear evidence is the Assisted Reproduction Techniques, these were created to help these couples who have problems conceiving.

The TERAs are divided into four points and we will only base ourselves on one, which is Egg Donation; Egg donation or egg donation offers the possibility of having children for patients who cannot carry an embryo on their own. In egg donation, IVF (in vitro fertilization) is performed with the particularity that the egg comes from the donor and the sperm from the recipient couple. Now, the General Health Law mentions in its article 7, it is worth mentioning that it is the only article where it talks about assisted reproduction, but it leaves us with a great legal vacuum since this article mentions assisted reproduction in a very general way. and it is not clear enough to elucidate any problems arising from it.

Due to this situation, my work focuses on trying to establish and elucidate the legal problems and the little regulation regarding egg donation, and I also intend to develop alternatives to solve this problem.

Keywords: *Assisted Reproduction Techniques, Ovodonation, General Health Law, Reproductive Rights.*

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de la civilización, siempre ha existido la fertilidad e infertilidad, estas eran ligadas a ser una bendición o en el peor de los casos una maldición delegada por los dioses.

La mujer en el transcurso del tiempo siempre ha sido un símbolo de fertilidad. Se ha encontrado varias pinturas rupestres de figuras femeninas de forma redondeada, que representan las muchas deidades de Venus, Afrodita, Astarte entre otras, trayendo fertilidad y bonanza.

Durante miles de años se creía que la mujer era la única responsable de la fertilidad y al hombre solo un espectador. A lo largo de casi toda la historia humana, los humanos han ignorado por completo cómo es el proceso normal de reproducción, especialmente la participación de los varones.

En nuestra historia la infertilidad tenía diferentes visiones, por ejemplo en la Edad Media se caracterizaba por la vergüenza que tenían las mujeres al no poder concebir un hijo, estas tenían un gran problema, ya que no podían ser criadas o institutrices, ya que se pensaba que al tener estas una crisis podía robar al niño o hacerle algún daño, así que optaban por ocultar la infertilidad por vergüenza y los médicos en ese entonces tampoco podían hacer nada por temor de ser exiliados.

Es hasta principios del siglo XX que la medicina reproductiva fue ganando mayor credibilidad como ciencia, no es hasta finales de la década de 1970 que la comprensión fue buena para fomentar y facilitar el primer proceso de FIV, desde entonces la medicina se ha dedicado a estudiar los problemas relacionados con la infertilidad.

Ahora bien, se dice que las mujeres de edades entre los 20 a 27 años tienen mayor fertilidad, pero se tiene que mencionar que hay muchas mujeres quienes en esta edad supuestamente “de mayor fertilidad” sufren de alguna infertilidad, para entender mejor el tema explicaré de que se trata la infertilidad.

La OMS indica que la esterilidad o infertilidad es una enfermedad, que técnicamente es la insuficiencia de lograr una gestación, esta misma se da luego de un año o más de tener relaciones sexuales normales y sin ningún tipo método anticonceptivo, aquí es donde se abre camino a la tecnología de reproducción asistida.

Las técnicas de reproducción asistida (TERAS) se refieren a los procedimientos y técnicas médicos orientados a facilitar el embarazo, tanto en problemas de fertilidad femenina o masculina, en todos los casos; en la actualidad esta disciplina médica a su vez ha aportado a aquellas mujeres que se enfrentan solas a la maternidad, es decir madres solteras y parejas de mujeres que quieren hijos, a que se conviertan en madres.

Así que nos encontramos ante una profesión médica que está creando novedosos modelos de familia. Mencionados tratamientos de reproducción asistida consisten en manipular directamente los gametos sexuales (espermatozoides y/o ovocitos) con el propósito de lograr la fertilización humana de una manera diferente a las condiciones naturales ya establecidas; si bien es cierto que para muchos individuos casarse y formar una familia constituye uno de los primordiales propósitos de la vida, diversos índices registran un aumento de casos de infertilidad, actualmente existen variados métodos de reproducción asistida, que seguidamente enunciaremos; cabe resaltar que esta clasificación a la larga deberá ser modificada conforme la ciencia descubra otros tipos de métodos. Los tratamientos son los siguientes:

1) Fecundación In Vitro (FIV), 2) Inseminación Artificial (IA), 3) FIV Genetic (FIV + PGT-A), 4) Ovodonación

De estas técnicas de reproducción asistida solo nos basaremos teórica y jurídicamente en la ovodonación, este servicio registra un aumento significativo en relación con este problema; La donación de óvulos u ovodonación ofrece la posibilidad de tener hijos para pacientes que no pueden portar un embrión por sí mismos. En la donación de óvulos, la FIV (fertilización in vitro) es efectuada con la particularidad de que el óvulo surge de la donante y el espermatozoides de la pareja receptora. También hay casos, de mujeres que tienen que ser madres solteras, el semen también es de donante. Así, la donación de óvulos es un milagro de vida para las mujeres que no pueden tener hijos debido a algún trastorno corporal que limita absolutamente la fertilidad, la donación de óvulos es para mujeres mayores, Mujeres con insuficiencia ovárica por menopausia, ovarios prematuros. Fallo o cirugía ovárica, mujeres que no pueden usar sus propios óvulos, mujeres que han fallado repetidamente en FIV, entre otras causas.

En nuestro país existen diversas clínicas de fertilización asistida en donde vienen aplicando dicho tratamiento, o sea la cesión de óvulos, cabe mencionar que también se aplica la cesión de espermatozoides; este tratamiento está a disposición del público, argumentando que dicho tratamiento está permitido en la legislación del Perú, por ello, es razonable preguntarse si ello es cierto en cuanto a la ovodonación; para responder a esta interrogante, se debe partir del Art. 7 de la ley general de salud (ley 2682), que literalmente dice: “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas y de madre gestante recaiga sobre la misma persona.

Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.

Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos”.

En primer término se puede decir que se reconoce el derecho a tratar su infertilidad y acudir a métodos de reproducción asistida, en caso de que el estado de la madre genética y la gestante sean a la misma persona.

Este artículo índico claramente que esta técnica solo puede aplicarse en el momento que el aportante del óvulo y la embarazada sean las mismas personas, esta condición hace que sea inaplicable recurrir a estas técnicas. Debido a la ausencia de una legislación específica y concreta, como es el caso de Perú, contextos complejos y de alcance indeterminado pueden dar lugar a vulneraciones de los derechos de cada paciente, niños nacidos mediante esta técnica y/u otros problemas. Entonces, ya sea en alquiler de vientre u ovodonación, donde cuál la madre genética y embarazada no comprenden la misma persona, no se podría utilizar estas técnicas.

Se puede apreciar que existe un conflicto en la interpretación del artículo, pues al no existir una prohibición expresa, generará problemas como la filiación materna, la ilegalidad matrilineal e identidad del menor. Por eso, en este caso, no solo se ven afectadas las mujeres que practican esta técnica, sino además los menores de edad.

En el Perú, al respecto, en la medida en que ha sido aprobada, la jurisprudencia ha ocupado dos posiciones contrapuestas:

a) El punto de vista de la casación de la sala civil permanente de la Corte Suprema. b) expediente 183515-2006-00113, 15 Juzgado de Familia de Lima

El Juzgado en lo civil se manifestó sobre un caso de donación de óvulos donde la pareja se separó previo al nacimiento del hijo, y la actual esposa del padre afirma que el esperma de su marido se utilizó con la falta de su consentimiento, origina una impugnación a la maternidad para representar a los hijos de ambas partes y afirma que hay falsedad en la maternidad de la mujer, ya que ella no era madre genética, circunstancia que viola los derechos de identidad del medio hermano de la niña (quien es la hija del matrimonio), promoviendo así la impugnación de maternidad.

La otra sentencia se refiere a que al no coincidir la maternidad genética y la gestante, se habla de una circunstancia fáctica, la cual no se prohíbe por la ley, sin embargo, tampoco está expresamente admitida, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2, Inc 24 de la Constitución Nacional, el cual norma el principio de reserva, este principio indica de que la persona no está obligada a realizar lo que no está estipulado en la ley y, por lo tanto, el acto se considera ilegal (inseminación con donación de óvulos).

Y fue en esta falta de marco legal que se basó esta investigación, describiendo la afectación de los involucrados y haciendo un análisis a nivel teórico y jurídico al respecto de los derechos reproductivos y sexuales, utilizando los principios internacionales y principios constitucionales del derecho. con el objetivo de avanzar en la aclaración del

marco legal aplicable y sus consecuencias. Se buscó analizar si la ovodonación podría encontrar amparo dentro de nuestro ordenamiento legal.

Se puede apreciar que, si bien estas técnicas se aplican en nuestro país desde hace más de diez años, pero no existe una normativa vigente sobre las mismas y solo nos adherimos a una disposición poco clara o explícita sobre la donación de óvulos.

Entonces, para este efecto se formuló la siguiente interrogante ¿Cómo se debe regular la donación de óvulos para ser consistente con el ordenamiento Jurídico Peruano? Además, en el mismo sentido, se ha planteado como objetivo general: a) Analizar la situación o estatus legal de la donación de óvulos en el Perú Y como primer objetivo específico: Desarrollar una propuesta de regulación legal de la donación de óvulos de acuerdo con el orden constitucional y los tratados internacionales de los que el Perú es parte, el segundo objetivo específico: Describir la importancia de la regulación de la ovodonación en el ordenamiento Jurídico Peruano.

II. MARCO TEORICO.

En primer lugar, se tiene que, en 2018 fue presentado en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Santos (2018), en su investigación nombrada “La ovodonación y la afectación al derecho humano de reproducción en el Perú” y como conclusión refiere que si bien es cierto los derechos reproductivos están plasmados como derechos humanos y aun en países como Perú existe una clara vulneración de estos mismos, por el mismo hecho de no tener implementado de manera adecuada el contenido de estos derechos, y limitándose a la aplicación de las vertientes negativas, dejando de lado las vertientes positivas que sí permitan el uso de técnicas de reproducción asistida, a su vez propone reformar el Art. 7 de la Ley General de Salud, ya que al no tener una regulación clara esta misma acarrea problemas éticos, médicos y legales y en consecuencia pueden afectar derechos indiscriminadamente.

También se consultó la tesis presentada en Lima de 2017 con título de tesis “Situación Jurídica y Jurisprudencial De Las Técnicas De Reproducción Humana Asistida En El Perú: El Caso De La Ovodonación”.

Gonzales (2017) el trabajo tiene como objetivo exponer y hacer una crítica a la Ley General de Salud, basándonos en el Art. 7, esta situación no posibilita un desarrollo jurisprudencial unificado y una correcta interpretación de la normativa y es necesaria solución con urgencia y con clara crítica, pues en términos de nuestra constitución y de los tratados internacionales aprobados por el Perú, necesitamos una legislación adecuada para atender de modo integral están técnicas controversiales.

En esta misma labor de investigación y consulta se encontró el trabajo titulado “La ovodonación y la necesidad de regulación en la legislación peruana, presentado en Trujillo 2016”.

Castro (2016) los objetivos específicos de este trabajo son básicamente que se debería considerar como obligatorio los datos y la asesoría de quienes tienen deseo por acudir a estos métodos de reproducción asistida, también insta a una reforma respecto a la técnica de reproducción humana asistida, también algo que me impacto bastante es el de que la constitución política actual defina el estudio de maternidad y paternidad responsable, debido a los casos de procreación asistida.

Como consulta internacional, tengo a mencionar a la investigación en curso, que lleva por título “Determinación legal de filiación por uso de métodos de reproducción humana asistida”.

Ramírez (2019) este trabajo se centra en analizar la regulación a través de la aplicación de las normativas y principios enfocados a determinar la filiación entre el hijo y el o los padres que utilizaron las diferentes técnicas de reproducción

humana asistida, está focalizada en Ecuador y propone reformas al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, atendiendo avances doctrinarios, normativos y jurisprudenciales que se han desarrollado sobre el tema, el objeto de estudio del trabajo es analizar el principio del interés superior de niños producidos por reproducción asistida, así como el derecho de sus padres.

Un segundo trabajo de Archila (2015, Colombia) se denomina “Acceso a técnicas de reproducción asistida mediante el sistema de salud colombiano”.

El objetivo de esta investigación se enfoca en determinar si el Estado colombiano está garantizado a la accesibilidad de técnicas de reproducción asistida mediante su Sistema de salud a individuos diagnosticados con la infertilidad. Esta investigación aborda en primer lugar los derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos, TRA en la infertilidad, como garantía del derecho a la salud, a la paternidad, a la maternidad. En segundo lugar, se presentará enunciados y normas vigentes en el Derecho Comparado y Derecho Internacional.

Un tercer trabajo Gutiérrez (2016) lleva por título Reproducción asistida, efectos jurídicos y sociales en el siglo XXI en México, este trabajo se desarrolla por los problemas de esterilidad e infertilidad que se presenta en los cónyuges y concubinos que desean formar una familia y se encuentran impedidos para concebir un hijo producto de su amor, es así como la ciencia, a través de sus investigaciones, ha creado métodos y técnicas de reproducción asistida, que dieron sus frutos logrando que un gran número de parejas logren tener en sus brazos un nuevo ser, quien debe ser protegido en todos sus derechos de identidad y pertenencia a una familia. La práctica de las técnicas y métodos de reproducción asistida requiere de una Ley general de reproducción Asistida, el cual gestione los efectos y alcances jurídicos que estos producen en las personas que intervienen en la reproducción asistida, teniendo como propósito fundamental la protección de ese nuevo ser, para que no se vulneren sus derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales, como el derecho a la vida fundamentalmente.

Todas estas investigaciones son relevantes en esta investigación, porque se pueden corroborar las preocupaciones de otros investigadores sobre la relevancia de incorporar la ovodonación en sus respectivas legislaciones nacionales.

El Dr. Varsi define las técnicas de reproducción asistida como métodos diseñados para afrontar a infertilidad de una persona, brindándole la posibilidad de producir descendencia, e igualmente, sugiere se deben considerar como métodos complementarios y no supeditados a la voluntad de una persona (2013, pág. 402). Las mujeres ante la barrera de la concepción recurren a estas técnicas de fertilidad, y es así como pasan a formar parte del proceso dependiendo de la condición de infertilidad. La madre genética comprende una de las partes que incorporan este proceso, la mujer que produce los óvulos y además concede sus

propios gametos, donde su participación es requerida para iniciar una vida reproductiva. (Ortiz y Acevedo,2010, p.660).

Así mismo, fue el primero en transmitir sus características como padre, a través del material genético, para determinar parte de su descendencia e identidad (Guzmán, 2007, p. 120). Se indica que una de las características de las madres genéticas en TRA es la falta de voluntad de maternidad y, por lo tanto, no acepta la crianza de niños, similar a las madres gestantes. (Olavarría, 2018, p.12) por ello, además argumenta que el anonimato constituye uno de los caracteres, inclusive en las donaciones no sabe si es con fines reproductivos (Siverino, 2010, p. 35), la carga genética es diferente de otras madres, ya que la Genética, como la define Sánchez, es la parte de los cromosomas porque contiene y porta una información biológica conocida como ADN (ácido desoxirribonucleico), que se lleva en todas las células de todo cuerpo humano, donde el material genético es producido por la madre y padre, que define a cada individuo (2002, p. 258). En conformidad con la Ley General de Salud de 1997, la Ley N° 26842 se refiere el estado de madres genéticas, en su Art. 7 establece que cualquiera puede tratar su infertilidad, esto permite el acceso de todo aquel que tenga impedimento de procrear, pero siempre y cuando los óvulos sean de madre gestante, en otras palabras, solo se incluyan métodos homólogos aprobados por la OMS, como transferencia intrafalopiana de gametos (GIFT); la inseminación artificial (IA), (p.10) estos procesos no incluyan gametos de terceros partes en la procreación. A diferencia de las técnicas heterólogas en las que el material genético lo proporciona un tercero, como la fecundación in vitro, la inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI), transferencia de embriones (FIVET), la inseminación artificial heteróloga de donante (IAD) y las derivadas de la maternidad subrogada o la ovodonación (OMS,2010, p.11).

La Ley General de Salud solamente considera técnicas donde su proceso no altera los genes de los individuos implicados, debido a ello, que según las técnicas que la OMS posibilita indicarlás anteriormente, en la legislación biomédica solo se accede a métodos homólogos, sin considerar a las féminas con anomalías de reproducción complejas, donde estos métodos no bastan para dar solución a su problema de fertilidad.

Este estado del material genético de una persona sometida a procedimientos de reproducción asistida se considera una segunda subcategoría del genoma humano, que detalla toda la gama de información genética contenida en las células humanas. (Abrisqueta,2001, p.267) También conforman nuestro crecimiento, manejando los rasgos físicos e integrando nuestra herencia para orientar la supervivencia del organismo (Varsi, 2013, p.202) Según la Declaración Universal del Genoma Humano y los Derechos Humanos, lo que permite fundamentar sus investigaciones sobre la Doctrina de Aramburu (2016), el manifiesto es una norma genética que permite, en todo el mundo, el estudio del

genoma humano para ganar conocimiento, siempre que los humanos sean tratados como tales, no como objetos de estudio (p.14) Finalmente, es a través de esta declaración que sirve como referente normativo para la futura aceptación a nuestro ordenamiento jurídico de las normas biomédicas. (Escobar,2013, p.275).

La identidad genética es la identidad que cada persona establece desde la concepción, estos datos genéticos están presentes en todas las células de nuestro cuerpo y los caracteres de los progenitores o procreadores. (Varsi,2013,p.104). Así mismo, estos datos genéticos presentan desafíos ante la ley muy controvertidos, como la vulneración de los derechos esenciales de las personas, así como el derecho a la intimidad y a saber el origen de sus genes (Darío, 2002, p. 325). Es debido a ello que diversas investigaciones ven la identidad genética como el bien jurídico resguardado porque es un requisito previo para el desarrollo libre de la personalidad y la dignidad humana (Iñigo, 2008, p. 263). Por su parte, Fernández (citado por Varsi) nos indica que la identidad es una serie de singularidades y cualidades que posibilita a todas las personas particularizarse en la comunidad, en que sea como es y no otra persona (p. 106). Pues es la primera identidad al nacer que define quiénes somos y que tenemos papás. (2013, pág. 107)

Uno de los efectos de la utilización de la técnica de reproducción asistida, respectivo al derecho a la identidad genética, es parte del vínculo padre-hijo definido por el Prof. Varsi (2013), vínculo de lazos familiares primarios, pero está formado por afecto. Padre e hijo, el niño de 10 años cumple con la atribución de responsabilidad y establece una relación paterno-filial legal (p. 68). Según el ordenamiento jurídico de nuestro país, solo existen dos formas de relación paterno-filial y la adopción (p.74) La filiación por TRA adoptada de forma intencional está determinada por relaciones socioemocionales para generar relaciones naturales ficticias, entendidas como si jamás hubiera estado una vinculación genética con los papás (Del Águila, 2014, p. 238).

Según la Organización Mundial de la Salud, la infertilidad se considera una condición que hace que una persona utilice la TRA, conceptualizada como la incapacidad de concebir de forma natural o al tener coito sin protección dentro de los 12 meses, razón por la cual coincidimos con la docente Roa (2012) en que la infertilidad tiene que considerarse una enfermedad relacionada con la salud pública desde el punto de vista de la prevención. (2012, p. 81). El estado es la entidad protectora del derecho a la salud, en conformidad con el Art. 7 de la constitución del país, así mismo también como supervisor e impulsor de la salud pública con base a lo indicado en el Art. 9, y le corresponde formular políticas requeridas para la población que padecen esta enfermedad de la falta de fertilidad.

Según la Dra. Varsi (2013), la ovodonación es un método en la que la mujer está obligada a sufrir algunos efectos ováricos, a razón de ello, no producirá óvulos, pero si puede concebir de forma natural, será necesario la intervención de un donante de óvulos, siendo una maternidad parcial (p. 443). Como la conclusión de Aramburu, este método emplea óvulos de una fémina portadora y logra la fertilidad a través de la transferencia embrionaria de óvulos (2012, p. 2). En Perú, este método, junto con otros 20 nuevos procedimientos de tecnología de reproducción humana asistida, se implementaron en clínicas especializadas en 1989, que ocasiono el primer nacimiento de una bebe probeta en el Perú mediante fertilización in vitro y transferencia de embriones (Llerena, 2014, p. 151). En cuanto a los procesos de donación de óvulos como método de fertilización in vitro (FIV), las mujeres que utilizan estos métodos deben someterse a una examinación previa para comprender el principio de la infertilidad, en la que las mujeres reciben terapia hormonal para potenciar los folículos ováricos y aumentar los óvulos, lo que demora aproximadamente de 9 a 12 días. Posteriormente, se induce la ovulación para atraer folículos, se recolecta líquido folicular mediante un proceso in vitro, se observan y aíslan los ovocitos, y después se incuban a una temperatura equivalente a la temperatura corporal hasta la inseminación (Portella, 2014, p.109).

Mediante el método de inyección intracitoplasmática de espermatozoides, se introducen espermatozoides únicos recuperados de ovocitos maduros, y se valora la fecundación de los ovocitos a las 16 a 18 horas del procedimiento, que se almacenan en un cultivo in vitro de embriones hasta su transferencia al útero. Al final, la transferencia mencionada se efectúa mediante una pequeña sonda a través de la vagina, luego en el cuello uterino hasta el útero. (Portella, 2014, p. 110). En el contexto global se admite la donación de óvulos y los parámetros de su uso se determinan mediante una legislación especial, como en España a través de la Ley de Técnicas de Reproducción Asistida, donde se admite la donación de óvulos en el Art. 5 de la citada ley, que permite la ovodonación, gametos o semen, así como la firma de un contrato de donación gratuito, formal y confidencial (Ley 14/2006).

En América Latina, Argentina cuenta con la Ley N° 26.862 de Reproducción Médica Asistida, la cual, mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, podrá aportar material genético del mismo individuo y de su pareja, o aceptar gametos masculinos o femeninos donados por un tercero (Art. 4, 2013) la ovodonación es una técnica reproductiva en la que se realiza una fecundación in vitro a partir de ovocitos donados por receptoras no embrionarias (Vergara, Gómez, y Mlayes, 2010, p.147). Generalmente, este método de fecundación in vitro es adecuada para pacientes que no pueden capturar sus óvulos debido a diversas razones de una anomalía reproductiva diagnosticada, frente a muchos intentos de fecundación, no se puede lograr la gestación (Ortiz y Acevedo, 2010,

p.661). Según Cortiñas, la categorización de las mamás genéticas considera a las donantes de cuatro modos: donantes ocasionales, donantes emparentadas, donantes profesionales y pacientes de FIV (2001, p. 150). Los caracteres de la donante Según la ley española 14/2006, normativa en materia de TAR, se determina que las donantes mujeres deberán tener entre 18 y 35 años de edad, estar en buen estado de salud física y mental, y no tener antecedentes genéticos o infecciosos, coincidentemente con la receptora para conseguir una transferencia exitosa, las restricciones de donación y el hecho de que la donante debe tener conocimientos plenos del proceso, como manifestar su consentimiento en documentos (López, Moreno & Vital, 2014, p. 148) hay efectos que involucra a las donantes de óvulos, como el anonimato, para respetar y no vulnerar los derechos de intimidad y privacidad de la donante de óvulos, es razonable que cuando existe un trastorno genético solo hay una posibilidad de eliminarlo (González, 2016, p.79). La relevancia del anonimato del donante para su tranquilidad y el bienestar de la futura planificación familiar (Cortiñas, 2001, p.409) Así mismo, el registro clínico del donante puede contabilizar el número de donaciones para prever el riesgo genético y cuidar la salud reproductiva de la donadora. (Ariza, 2016, p.376) Durante el proceso de recepción de óvulos, la gestante recibe el óvulo donado, así como el proceso de donación de óvulos de la donante para la preparación de hormonas endometriales para sincronizar una transferencia embrionaria exitosa (López y Moreno, 2014, p. 151), y a través de este tipo de fecundación, la gestante experimenta con éxito el embarazo, en otras palabras, da a luz un hijo, aun teniendo conocimiento que el potencial hijo no tiene carga genética. (Jociles y Rivas, 2010, p. 113). De igual forma, los autores Matorras y Hernández (citados por Enguer y Fernández) consideraron en el contexto de recibir óvulos de pacientes con infertilidad de gametos, con la esperanza de no transmitir alguna enfermedad genética a una descendencia o mujeres sin maridos (2007,p.24). En el contexto global, en la Ley de Reproducción Humana Asistida en el Art. 3 de la Ley N° 14/2006, hay requerimientos para las receptoras de estos óvulos, cuando existe posibilidad de éxito y la receptora en su aplicación se restringe a aproximadamente tres implantes por ciclo reproductivo en la mujer un embrión, mientras, la manifestación de las mujeres receptora quedó plasmadas previos datos de los estados necesarios para su aplicación (López, Moreno y Vital, 2014, p.49). Se ha determinado la edad del receptor, y se recomienda una edad menor de 40 años para evitar complicaciones y el procedimiento sea exitoso (Cortiñas, 2001, p. 149). Como señala el Prof. Varsi (2013), esta posibilidad de acceder a este método de donación de óvulos está protegida por los derechos reproductivos, un nuevo derecho que todas las personas tienen en relación con la procreación. Definida en la convención de la eliminación de los modos de discriminación contra la mujer como los derechos humanos que posee todo hombre de aplicar libre, responsable y plenamente de su sexualidad enfocada o no en la reproducción. (p.

397), en cambio, los derechos reproductivos no solo interfieren con los derechos individuales, y el Estado tiene la obligación de promoverlos y protegerlos, por lo que no puede confundirse con querer tener un hijo con derechos (p. 398).

De igual modo, el reconocimiento internacional de Costa Rica por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que estableció que la denegación de la fecundación in vitro viola no solo el derecho a la vida privada y a la constitución de una familia, sino a su vez la libertad, la igualdad y la integridad de personas infértiles para obtener acceso a tratamientos eficientes de fertilidad acorde con sus necesidades. Así mismo, respecto al derecho a la vida de un embrión, el ámbito de protección comienza desde la implantación del embrión, no más allá del embrión (Cano, 2018, p.28). Al final, Varsi concluyó que estos derechos reproductivos solo son factibles cuando la persona goza de salud mental y física, cuando son atendidos en la salud reproductiva sin limitaciones algunas y se proporcionen las mismas condiciones en los hombres y mujeres en la planeación familiar y la salud reproductiva.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Por el enfoque:

Cualitativa: Hernández, Fernández y Baptista (2006) Indica que la investigación cualitativa es desarrollada mediante el ámbito interpretativo, con búsqueda de comprender el comportamiento de las personas, instituciones, de modo que se trata interpretar lo que captan de forma activa.

Por los niveles:

Descriptiva: las investigaciones descriptivas se centran en la descripción de fenómenos o aspectos formales o fácticos. Tratando lo formal, en especial de ideales. Sus fácticos y anunciados se establecen en la observación mediante los sentidos. Buscando precisar el contexto preciso del caso que se analiza en función de las variables indagadas, y diseñar en consecuencia una solución al problema planteado.

Investigación aplicada. - En la cual se intenta dar solución a problemas prácticos, a razón de ello el objetivo de la investigación es aplicada.

Investigación explicativa. - También considera que es causal, porque además de describir cómo resolver el problema, si es una investigación explicativa, tratará de encontrar su causa.

En esta investigación se efectuó el diseño de teoría fundamentada, que de acuerdo con Sandoval (2002), es una metodología general desarrollada a través de datos capturados y analizados metódicamente; posibilitando el desarrollo de nuevas términos.

En esta investigación, estos conceptos se derivarán de la recolección de datos de las técnicas e instrumentos empleados, como material bibliográfico, con el fin de obtener nuevas ideas al analizarlos, buscando aportar al tema formulado en esta investigación.

En este trabajo se analizarán situaciones como la carencia de legislación sobre ovodonación en el Perú, lo que lleva al desarrollo de problemas particulares, para los cuales, con base en los conceptos obtenidos, se intenta una solución alternativa con Información obtenida de una variedad de fuentes físicas o virtuales, nacionales o internacionales.

Se utilizó como último diseño al etnográfico, ya que posee como objetivo examinar, explorar y entender los sistemas sociales como culturas, sociedades y comunidades.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

3.2.1. Categoría 1:

La ovodonación como técnica de reproducción asistida

Sub Categorías:

Conceptos
Procedimientos
Regulación

3.2.2. Categoría 2:

Contexto Jurídico Peruano referente a Ovodonación

Sub Categorías:

Derecho de familia
Consideraciones éticas
Claridad normativa

3.3. Escenario de Estudio

El escenario de investigación se determinó a partir de los problemas planteados en este estudio, para lo cual se consideró investigaciones jurídicas, espacios físicos idóneos, consultorios médicos, así como a través de encuentros virtuales o comunicación directa, donde se llevaron a cabo entrevistas a expertos en materia civil y familiar, y a médicos especialistas en ginecología y fertilidad, para recopilar los datos requeridos para alcanzar los objetivos planteados de este estudio.

3.4. Participantes

Cada participante que intervino en este estudio, se seleccionó debido a su extensa experiencia como especialista en materia de derecho de familia y médicos con especialidad en ginecología y fertilidad. Las entrevistas fueron aplicadas a abogados litigante Demetrio, Ordeano Vargas, Mónica Castro Menacho, Segundo Chaupis Muñoz, participantes destacados por sus labores respectivas al problema, para finalizar será detallada con exactitud en el cuadro anexo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según: Rojas, R. (2012). Indica que las técnicas fundamentales de recolección o recojo de datos se definen como la forma en que el investigador interactúa con los participantes para poder obtener la información requerida que ayude a alcanzar los objetivos trazados en el estudio, entre las que tenemos: Recolección de documentos como expedientes judiciales, informes legales, sentencias, entrevistas, observación y diálogos entre el interrogador y los interrogantes del tema determinado inicialmente.

Gómez (2006) da lugar al recojo de datos mediante el diálogo directo entre los profesionales que realizan actividades de investigación científica y quienes son considerados fuentes de datos. Para lo cual, el entrevistador posee la oportunidad de comprender mejor sus valoraciones, opiniones, emociones e intereses, dando a su vez el interés a las respuestas como a los gestos y entonaciones.

3.6. Procedimiento

El procedimiento se lleva a cabo en tres etapas: 1) Desarrollar una entrevista de 6 interrogantes en la que participan 3 expertos en derecho civil y de familia y 2 médicos especialistas en ginecología y fertilidad, en el cual cada entrevista tiene una duración aproximada de 10 minutos. 2) Verificación del instrumento por tres especialistas en la materia. 3) Recopilar la información obtenida durante las entrevistas, integrar al presente y preparar conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

Este estudio es igual a la validez y confiabilidad de la investigación cualitativa, donde se emplea la consistencia lógica, la transferibilidad, credibilidad y aplicabilidad. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2020) Por lo tanto, el estudio se enfocó en recopilar impresiones y declaraciones de especialistas mediante el uso de guía de entrevista.

1. **Dependencia:** Expone el requerimiento de aplicar métodos consistentemente (por ejemplo, la teoría fundamentada) usando procedimientos analíticos que nos permitan generar hipótesis, teorías, entre otros., no se debe sacar conclusiones precipitadas sin antes analizar los datos.
2. **Credibilidad:** Referido a una mejora del trabajo, al revisar y discutir cada resultado, comparándolos con otros investigadores que trabajan en el tema, previendo que nuestros juicios distorsionen la claridad de

la interpretación de los datos recolectados.

3. **Transferencia:** Esto se hace mediante el lector, se debe presentar nuestros resultados para que el lector pueda examinar la opción de trasladar los datos encontrados en nuestro estudio.
4. **Confirmación:** Cabe afirmar que los resultados alcanzados en nuestro estudio pueden ser verificados o fundamentados citando fuentes.

3.8. Método de análisis de la Información

En la investigación comprende el método descriptivo, porque la interpretación de los datos consta de diferentes criterios dados por diferentes juristas según la doctrina, y además se utiliza el derecho comparado y de otra clase de estudios.

3.9. Aspectos Éticos

Este trabajo tiene en cuenta los datos alcanzados de fuentes confiables, garantiza la confiabilidad, originalidad y validez del estudio, con citas correctas y respeta los derechos de propiedad intelectual de los autores.

Asimismo, se apoya en gran medida la participación de expertos, y su capacidad para brindarnos información válida sobre la realidad del problema.

- a) **Honestidad y honradez:** En este trabajo, se citará adecuadamente trabajos que se consideren base de la investigación y también constituirán un reconocimiento al esfuerzo realizado por otros investigadores.
- b) **Respeto:** Por diferentes conceptos sobre un tema común, por otros investigadores que toman una posición diferente a la presente investigación.
- c) **Acción social:** Porque la investigación desea contribuir con la sociedad.
- d) **Trabajo:** En beneficio social, debido al interés social y académico.
- e) **Trabajo en equipo:** La colaboración y el trabajo en equipo son esenciales en la sociedad actual, donde la tolerancia y la confianza en los demás son importantes para lograr los resultados deseados.
- f) **Comunicar:** Mostrado de manera auténtica en la expresión de los resultados alcanzados en el estudio, aunque sean contrarios a las categorías de la presente investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Resultados

Seguidamente, se enuncian los resultados alcanzados en la guía de entrevista. En cuanto a esta entrevista, se consiguieron los resultados siguientes:

En relación con el objetivo específico; Desarrollar una propuesta de regulación legal de la donación de óvulos de acuerdo con el orden constitucional y los tratados internacionales de los que el Perú es parte, en la que se formuló como primera pregunta: ¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal? Los profesionales expertos que fueron entrevistados, manifestaron de manera general que conocen y tienen conocimiento de cuáles son las técnicas de reproducción asistida y la poca regulación que existe en cuanto a estas mismas. Tomando como referencia la entrevista del Dr. Segundo Chaupis, menciona lo siguiente:

Las técnicas que se usan en Reproducción Asistida:

a) Baja Complejidad : Protocolo de Crecimiento Folicular, Capacitación Espermatocaria e INSEMINACION Intrauterina.

No requieren amparo jurídico legal. Solo el Consentimiento de la Pareja.

b) Alta Complejidad : Requiere de Laboratorio de Biología Reproductiva , de Genética , Incubadoras para Congelamiento de Ovulos, Espermatozoides y Embriones.

En nuestro país a la fecha no hay un amparo legal que lo proteja, tampoco que lo prohíba.

De los resultados obtenidos al formular la segunda pregunta: ¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida? Los expertos concordaron al responder que si conocían perfectamente lo que es la ovodonación y la carencia de regulación que existe con respecto a la ovodonación. Mientras tanto el medico especialista en infertilidad Dr. Chaupis Muñoz, nos enseña cual es el proceso de la Ovodonacion Se circunscribe para pacientes que presenten : Ausencia de Ovulos por diferentes causas. Consiste en que la que requiere ovulos (Receptora) contacta a la persona que voluntariamente va Donar sus Ovulos (Donante) adquieren un compromiso Notarial de Consentimiento Informado.

La Técnica consiste en:

- Preparar a la Donante con Análisis y chequeo médico y EcoTv.
- Administrar a la Donante fármacos que estimulen la producción de Ovulos.

Paralelamente preparar el Endometrio de la Receptora con Estradiol.

Transferir el embrión como Blastocisto a la Receptora. En algunos casos se requiere estudio Genético. Los Embriones excedentes se Criopreservan.

Todo se realiza **bajo Consentimiento Informado.**

Se formuló la siguiente interrogante como tercera pregunta del primer objetivo específico: ¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?

Al respecto, en los resultados obtenidos de los expertos, consideran que si debería de estar regulada de una manera especial y no tan genérica, ya que no se está considerando las cuestiones de fondo que abarcan muchas cosas más y solo lo están nombrando de una manera muy superficial y poco clara en cuanto a la ovodonación.

Con relación a la cuarta pregunta del primer objetivo específico; en la que se formuló la siguiente interrogante ¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?

Las respuestas de los abogados expertos concuerdan con las respuestas de los médicos, que se evidencia un vacío normativo, ya que abarcan más derechos que no se están tomando en consideración, toda vez que evidencian un reconocimiento de derechos implícito al niño y en este caso se vulneraría de cierta forma el interés superior del niño.

En relación con la quinta pregunta en la que se formuló la siguiente interrogante con relación del segundo objetivo específico: ¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?

Los expertos respondieron que, si es correcto la venta o donación de óvulos, pero siempre y cuando con una debida regulación en la que no vulnere a ninguno de los intervinientes. El Dr Segundo Chaupis menciona algo muy importante que es que la gente por lo general no DONA gratis , sino que existe un Costo. Mientras que las partes se pongan de acuerdo se puede sintetizar en un Documento Legal en la que la Donante Renuncie a la maternidad Genotípica del Recién Nacido.

De acuerdo con la sexta pregunta en la que indica: ¿Existe claridad normativa en el Art.7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?

La respuesta de los expertos fue que no existe una claridad normativa, se debería de desarrollar una norma adecuadamente, si bien es cierto que en los convenios internacionales no ha sido desarrollada de una manera más clara, ya que la ovodonación está sujeta a las técnicas de reproducción asistida y esta misma posee un reconocimiento genérico, es por ello que es necesaria una regulación legal que ampare a dicha técnica.

4.2. Discusiones

Analizando las entrevistas efectuadas se verifica que se está en conformidad en que, en nuestro país, no está regulada correctamente la ovodonación, si bien es cierto, tenemos una ley en la que es tan genérica que, gracias a ello, genera muchos vacíos legales y éstos a su vez vulneran muchos derechos para los involucrados.

Se debe considerar que nuestra legislación y doctrina peruana debe sentar las bases para una urgente y futura reforma de las técnicas de reproducción humana asistida, que trate en detalle estos métodos, buscando extender la Ley N° 26842, ley general de salud, para crear una ley especial para encontrar con una perspectiva más amplia los mecanismos de resolución para atender las controversias que se presenten, en el cual se requieran rescatar alguna legislación extranjera que siga ciertos lineamientos y responda a las exigencias de la sociedad.

La Ley General de Salud restringe el empleo de técnicas de donación de óvulos, porque el proceso involucra material genético diferente a la madre gestante y no cumple con las condiciones establecidas en los criterios anteriores para el acceso a las técnicas de reproducción asistida. Demuestra que el vacío legal de la ovodonación, y otras técnicas que no son compatibles con los materiales genéticos y el embarazo, no se corresponden con los avances en tecnología y técnicas médicas para combatir la infertilidad. Se ha argumentado que es necesaria una regulación correcta al actual contexto social de infertilidad de las personas con la biotecnología, donde existan parámetros en la donación de óvulos, como es su recepción, para no permitir una manipulación genética insuficiente y de esta manera se proteja el principio de interés superior del niño que fue concebido por estos métodos.

CONCLUSIONES

- Se ha comprobado que, la Ley N°26842, en su artículo 7, genera muchos vacíos normativos, en la que la ovodonación no se ha regulado adecuadamente, y esto produce que se pueda interpretar de múltiples formas, y ello conlleva a que se pueda utilizar de una manera inadecuada, vulnerando los derechos a los intervinientes y sobre todo, vulnerando el interés superior del niño.
- Se debe reconsiderar la necesidad de articulación legal en cuanto a las Técnicas de Reproducción Asistida en torno a la ovodonación, ya que esta va a permitir proteger aquellas particularidades y derechos fundamentales que al no ser reguladas correctamente pueden ser vulneradas, ante ello existe la obligación de regular debidamente, en la que se señale los requisitos y el procedimiento para someterse a esta Técnica de Reproducción Asistida.
- Se debe reestructurar, los conceptos arraigados sobre la maternidad y paternidad, ya que actualmente existe nuevas formas de establecer vínculos familiares, y no solo enfocarnos en los vínculos genéticos.
- Si bien es cierto en los tratados internacionales en las que han sido ratificados por el Estado Peruano, indican sobre las Técnicas de reproducción asistida, pero en el caso de la ovodonación no han sido desarrolladas de una manera más expresa.

V. RECOMENDACIONES

- Urge desarrollar progresivamente una ley especialmente para las Técnicas de Reproducción Asistida, en las que contemple la Ovodonación de una manera integral, con base en los principios éticos, para su debida aplicación, y esta brinde amparo frente a la coyuntura que se viene presentando.
- Se debe modificar el artículo 7° de la Ley General de la Salud por lo siguiente:

“Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de *las* técnicas de reproducción asistida, siempre y cuando ***no se vulnere el bienestar integral de la madre y sobre todo el interés superior del niño.*** Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos, ***así también la información completa y asesoramiento adecuado.*** Está prohibida la ***maternidad subrogada*** y fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos.”

REFERENCIAS

- Ambrosio (2020) Regulación Jurídica de la Ovodonación en el Perú. Universidad Tecnológica del Perú.
- Basterra, M. (2000). El problema de las lagunas en el derecho. Derecho & Sociedad
- Caballero, L. (2008). Ovodonación: Situación actual en la Medicina Pública. (Tesis Doctoral)
- Cabrera palomino, Vanessa. (2013) La afectación del derecho de identidad de los nacidos bajo la ejecución del procedimiento de ovodonación por la inseguridad jurídica para la determinación de la filiación materna. En: Alétheia, revista de la escuela de postgrado de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, año 1, No 1, 2013. Lima: UNIFE.
- Canessa, Rolando (2008) Problemas Jurídicas Que Plantean Las Técnicas De Reproducción Humana Asistida En La Legislación Civil Peruana. Universidad Nacional Mayor De San Marcos
- Cárdenas Krenz, Ronald (2014) Consideraciones Jurídicas en torno a la Ovodonación, Revista del Instituto de la familia de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, No 3, Lima
- Cárdenas Rodríguez, Luis. (2012) Maternidad por ovodonación. En: Revista Dialogo con la Jurisprudencia No. 166. Lima: Gaceta jurídica, Julio.
- Cárdenas Quirós, Carlos. (1994) Estudios de Derecho Privado (reflexiones de un tiempo). Tomo I. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Cieza Mora, Jairo. (2008) La técnica de reproducción humana asistida y la Corte Suprema. ¿Quién es la madre? En: Revista Dialogo con la jurisprudencia No.121. Lima: octubre.
- Espinoza Espinoza, Juan. (2012) Derecho de las Personas. Tomo I. Lima, Grijley
- Fernández Sessarego, Carlos. (2012) Derecho de las Personas. X Edición. Lima: Grijley.
- Galdós, S. (2013). La conferencia de El Cairo y la afirmación de los derechos sexuales y reproductivos, como base para la salud sexual y reproductiva.
- Gómez, M. (2015). La filiación y la fecundación "in vitro". (Tesis de Doctorado). Recuperado de: 5322941794.pdf (ucm.es)
- Gómez Sánchez, Y. (1994). El derecho a la reproducción humana. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Reproducción asistida, género y derechos humanos en América Latina. IIDH, Costa Rica, 2008: 60 págs.
- Junquera de Estefany, Rafael. (1998) Reproducción Asistida, Filosofía Ética y Filosofía Jurídica. Madrid: Editorial Tecnos.
- Lombardi Vallauri, Luigí. "Las Biomanipulaciones: Cuestiones Éticas y Jurídicas En; Persona y Derecho N° 15. Navarra: Universidad de Navarra - España, 1986.

Malespina, María Laura. (2001) "Fecundación Humana Asistida. Desafíos para el Derecho de Familia", Actualidad Jurídica. Publicación Mensual de Gaceta Jurídica. T. 95, octubre 2001, Lima ~ Perú

Martínez, J. (2019). Regulación jurídica de las técnicas de reproducción humana asistida. Actualidad jurídica Iberoamericana de Valencia.

Miranda Canales, Manuel. (1998) "Derecho de Familia y Derecho Genético" Ediciones jurídicas. 1998. Lima – Perú

Mosquera Vásquez, Clara Celinda. (2012) El primer caso de ovodonación en la Corte Suprema. En: Revista Dialogo con la jurisprudencia No 166. Lima: Gaceta Jurídica, julio.

Mosquera Vásquez, Clara. (2010) Las técnicas de procreación asistida en los tribunales peruanos. En: Revista Dialogo con la jurisprudencia No.147. Lima: Gaceta Jurídica, diciembre.

Noriega, L. (1998). Ovodonación en el Perú: dos años de experiencia. Primeros resultados de fertilización in vitro - transferencia embrionaria con ovocitos donados. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia, 44(1). OEA. (2011). Departamento de Derecho Internacional. Tratados Multilaterales. Secretaria de Asuntos Jurídicos.

ONU. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículo 4. Derecho a la Vida, Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal. Artículo 19. Derechos del Niño, Artículo 24. Igualdad ante la Ley Decreto LeyNº22128.http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemaunivers al_onu/2_DLey_22128_PIDCP.pdf

Organización Mundial de la Salud (2009) Glosario de terminología en Técnicas de Reproducción Asistida (TRA). Versión revisada y preparada por el International Committee for Monitoring Assisted Reproductive Technology (ICMART) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Ginebra: OMS

Porter, J. (2005). Medicina y ética. Revista Internacional de Bioética, deontología y Ética Médica (15).

RD. L. (2002). Ovodonación. Registro Latinoamericano de Reproducción Asistida. 44

Riza, L. (2016). Cuerpos abstractos, riesgos concretos: dispositivos clínicos y la salud de las donantes de óvulos en la medicina reproductiva argentina. Revista Salus Colectiva

Roa Meggo, Ysis (2009) La infertilidad en el Perú: nuevos criterios para un enfoque preventivo en salud publica. Fondo Editorial de la USMP, Lima, 2009

Rodríguez- Cadilla Ponce, Rosario. (1997) Derecho Genético: Técnicas de Reproducción Humana Asistida, su trascendencia jurídica en el Perú. Lima: Editorial San Marcos.

Roca Trias, Encarna. (1998) "La Incidencia de la Inseminación – Fecundación Artificial en los Derechos Fundamentales y su protección Jurisdiccional". Editorial Trívium S.A., 1998

Rubio Correa, Marcial. (1997), "Retos que la Reproducción Humana Asistida presenta al futuro de los Derechos Humanos" En: Derechos Humanos en el Umbral del Tercer Milenio: Comisión Andina de Juristas, 1997. Lima – Perú

Sánchez, C. (2017). Identidad genética y anonimato en la fertilización asistida. *Actualidad Jurídica Iberoamericana* (8).

Siverino, Paola. (2012) Una mirada desde la bioética jurídica a las cuestiones legales sobre la infertilidad en el Perú. En *Revista peruana de Ginecología y Obstetricia* No 58. Lima.

Tortajada, P. (2018). Derecho de los hijos nacidos por reproducción asistida a conocer la identidad de sus padres biológicos: breves reflexiones y propuestas. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (9).

Torres Flor, Analucia. (2014) Derecho a la identidad y reproducción humana asistida heteróloga. Arequipa, Universidad Católica San Pablo.

Valverde Morante, Ricardo. (2001) Derecho Genético. Reflexiones Jurídicas planteadas por las técnicas de reproducción humana asistida. Lima: Grafica Horizonte.

Varsi, Enrique. (2013) Derecho Genético. Principios generales. 5ª edición. Lima: Grijley.

Varsi, Enrique. (2017) Determinación de la filiación en la procreación asistida. *Revista del instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México* (11), p. 9-23

Vergara, F., Gómez, L., Mlayes, L. (2010). ¿Cincuenta años, el límite para donación de ovocitos en la posmenopausia? *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 61(2).

Zurriarán, Roberto. (2011) Técnicas de reproducción humana asistida: determinación legal de la filiación y usuarias en el derecho comparado. *Cuadernos de Bioética* XXII, Universidad de La Rioja (2), p. 201-214

ANEXO

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Desarrollar una propuesta de regulación legal de la donación de óvulos de acuerdo con el orden constitucional y los tratados internacionales de los que el Perú es parte.</p>	<p>La ovodonación como técnica de reproducción asistida</p>	<p>concepto</p>	<p>¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?</p>	<p>Abogados y médico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevistas • Análisis normativo
		<p>Procedimiento</p>	<p>¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?</p>		
		<p>Regulación</p>	<p>¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?</p>		
	<p>Contexto Jurídico Peruano referente a Ovodonación</p>	<p>Derecho de familia</p>	<p>¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraria el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?</p>	<p>Abogados y médico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevistas • Análisis normativo
		<p>Consideraciones éticas</p>	<p>¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?</p>		
		<p>Claridad normativa</p>	<p>¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?</p>		

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: La reproducción asistida en el contexto jurídico peruano en torno a la ovodonación.

Investigadora: Sarita, Ita Luna

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su información respecto a la ovodonación en el Perú. lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión.

Entrevistado:

Cargo:

1. ¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?

2. ¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?

3. ¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

MATRIZ DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTO N° 1

Matriz De Categorización:

OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Desarrollar una propuesta de regulación legal de la donación de óvulos de acuerdo con el orden constitucional y los tratados internacionales de los que el Perú es parte.	La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida	concepto	¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?	Abogados y médico	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevistas • Análisis normativo
		Procedimiento	¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?		
		Regulación	¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?		
	Contexto Jurídico Peruano referente a Ovodonación	Derecho de familia	¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?	Abogados y médico	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevistas • Análisis normativo
		Consideraciones éticas	¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?		
		Claridad normativa	¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?		



 Dr. Luis Paredes Goycochea

 Especialista en Ginecología y Obstetricia

 C.O.P. Nº 13942

 Firma del Validador

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano”.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUBCATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
La ovodonación como técnica de reproducción asistida	Concepto		¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?	X		X		X		X		
	Procedimiento		¿Sabe Ud. En que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?	X		X		X		X		
	Regulación		¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?	X		X		X		X		
Contexto Jurídico Peruano sobre la ovodonación	Derecho de Familia		¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?	X		X		X		X		
	Consideraciones éticas		¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?	X		X		X		X		
	Claridad normativa		¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?	X		X		X		X		


Dr. Luis Paredes Goycochea
 Especialista en Ginecología y Obstetricia
 C.O.P. Nº 13842
Firma del Validador

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Medico especialista

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: LUIS ALBERTO PAREDES GOYCOCHEA

GRADO ACADÉMICO: Doctor

03 de diciembre del 2021


Dr. Luis Paredes Goycochea
Especialista en Ginecología y Obstetricia
C.M. Nº 1055 P.N.E. T.º 42
Firma del Validador

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: “: La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano”.

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.4. Investigado 1:

- **Nombres y Apellidos:** Ita Luna, Sarita Clodesvinda.
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Castellano

1.5. Instrumento: Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: Luis, Paredes Goycochea

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	Médico Cirujano
Especialidad	Ginecología y Obstetricia
Maestría	Ginecología y Obstetricia
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Médico Gerente de la Clínica Ginmedic Huaraz	Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia	24 AÑOS

- Fecha de revisión: 03 de diciembre de 2021.

II. ASPECTOS DOCTRINALES


Dr. Luis Paredes Goycochea
Especialista en Ginecología y Obstetricia
Firma del Validador

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?		X		X		X		X		
¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?		X		X		X		X		
¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?		X		X		X		X		
Categoría 2		Bonificación por preparación de clases y evaluación								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?		X		X		X		X		
¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?		X		X		X		X		
¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?		X		X		X		X		



 Dr. Luis Paredes Goycochea

 Especialista en Ginecología y Obstetricia

 C.R. Nº 15.427

 Firma del Validador

Comentarios:

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador: Luis Alberto Paredes Goycochea

Documento de Identidad: 32911830


Huaraz, 03 de diciembre del 2021



Dr. Luis Paredes Goycochea
Especialidad - Ginecología y Obstetricia
C.M.P. 28965 R.N.E. 116A7
Firma del Validador

MATRIZ DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTO N° 02

Matriz De Categorización:

OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Desarrollar una propuesta de regulación legal de la donación de óvulos de acuerdo con el orden constitucional y los tratados internacionales de los que el Perú es parte.</p>  <p>GERARDO MOSES ORDEÑO VARGAS ABOGADO P.R.C.A. 12345 Firma del Validador</p>	La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida	concepto	¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?	Abogados y médico	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevistas • Análisis normativo
		Procedimiento	¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?		
		Regulación	¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?		
	Contexto Jurídico Peruano referente a Ovodonación	Derecho de familia	¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?	Abogados y médico	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevistas • Análisis normativo
		Consideraciones éticas	¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?		
		Claridad normativa	¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano”.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUBCATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
La ovodonación como técnica de reproducción asistida	Concepto		¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?	X		X		X		X		
	Procedimiento		¿Sabe Ud. En que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?	X		X		X		X		
	Regulación		¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?	X		X		X		X		
Contexto Jurídico Peruano sobre la ovodonación	Derecho de Familia		¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraria el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?	X		X		X		X		
	Consideraciones éticas		¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?	X		X		X		X		
	Claridad normativa		¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?	X		X		X		X		


MOSES ORDEÑO VARGAS
 ABOGADO
 P.R.C. 111111
 Firma del Validador

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto


VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mag. Demetrio, Ordeano Vargas

GRADO ACADÉMICO: Magister

15 diciembre de 2021.


DEMETRIO MOISES ORDEANO VARGAS
ABOGADO
R.F.S. C.A.A. 1182
Firma del Validador

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

IV. GENERALIDADES

1.7. Título: “: La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano”.

1.8. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.9. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.10. Investigado 1:

- **Nombres y Apellidos:** Ita Luna, Sarita Clodesvinda.
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Castellano

1.11. Instrumento: Entrevista

1.12. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: Demetrio, Ordeano Vargas

Grado académico/

Título/Especialidad: Magister

Título Profesional	Abogado
Especialidad	
Maestría	Derecho Civil y Comercial
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Universidad Santiago Antúnez de Mayolo	Docente	

- Fecha de revisión: 03 de diciembre de 2021.

V. ASPECTOS DOCTRINALES


Firma del Validador

VI. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1	La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?	X		X		X		X		
¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?	X		X		X		X		
¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?	X		X		X		X		
Categoría 2	Bonificación por preparación de clases y evaluación								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?	X		X		X		X		
¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?	X		X		X		X		
¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?	X		X		X		X		


GENARO MOISES ORDOÑEZ VARGAS
 ABOGADO
 P.R.C.A.A. U.R.U.
 Firma del Validador

Comentarios:

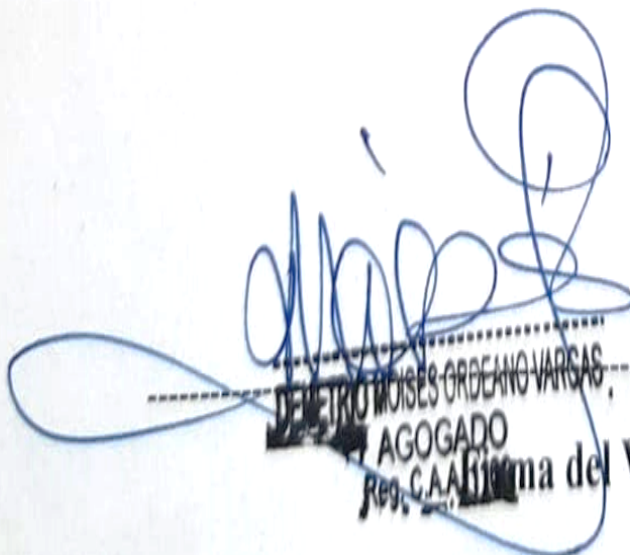
Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Nombres y apellidos del experto validador: Demetrio, Ordeano Vargas

Documento de Identidad:


Huaraz, 15 diciembre de 2021



DEMETRIO MOISES ORDEANO VARGAS,
AGOGADO
Reg. C.A.A. Firma del Validador

MATRIZ DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTO N° 03

Matriz De Categorización:

OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Desarrollar una propuesta de regulación legal de la donación de óvulos de acuerdo con el orden constitucional y los tratados internacionales de los que el Perú es parte.</p>	<p>La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida</p>	<p>concepto</p>	<p>¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?</p>	<p>Abogados y médico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevistas • Análisis normativo
		<p>Procedimiento</p>	<p>¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?</p>		
		<p>Regulación</p>	<p>¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?</p>		
	<p>Contexto Jurídico Peruano referente a Ovodonación</p>	<p>Derecho de familia</p>	<p>¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?</p>	<p>Abogados y médico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevistas • Análisis normativo
		<p>Consideraciones éticas</p>	<p>¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?</p>		
		<p>Claridad normativa</p>	<p>¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?</p>		
<p>Firma del Validador</p>	 <p>Abg. K. Monicá Castro Menacho Magister en Derecho Civil y Comercial C.A.A. 2172</p>				

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano”.

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES
				RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUBCATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
La ovodonación como técnica de reproducción asistida	Concepto		¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?	X		X		X		X		
	Procedimiento		¿Sabe Ud. En que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?	X		X		X		X		
	Regulación		¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?	X		X		X		X		
Contexto Jurídico Peruano sobre la ovodonación	Derecho de Familia		¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraria el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?	X		X		X		X		
	Consideraciones éticas		¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?	X		X		X		X		
	Claridad normativa		¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?	X		X		X		X		


 Abg. K. Monica Castro Menacho
 Abogado Especialista en Derecho Civil y Comercial
 C.A.A. 2172

Firma del Validador



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Guía de Entrevista.

OBJETIVO: Validar la información recabada.

DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Castro Menacho, Katherine Mónica

GRADO ACADÉMICO: Magister



Abg. K. Monica Castro Menacho
Magister Derecho Civil y Comercial
C.A.A. 2172

03 diciembre de 2021.

Firma del Validador

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

IV. GENERALIDADES

1.13. Título: “: La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano”.

1.14. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.15. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.16. Investigado 1:

a. **Nombres y Apellidos:** Ita Luna, Sarita Clodesvinda.

b. **Condición** : Bachiller

c. **Nacionalidad** : peruana

d. **Procedencia** : Huaraz

e. **Idioma** : Castellano

1.17. Instrumento: Entrevista

1.18. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: Castro Menacho Mónica

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	Abogado
Especialidad	
Maestría	Derecho Civil y Comercial
Doctorado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	Docente	1 año

f. Fecha de revisión: 03 de diciembre de 2021.

V. ASPECTOS DOCTRINALES




Abg. K. Monica Castro Menacho
Reg. Inter. Derecho Civil y Comercial
C.A.A. 2172

Firma del Validador

VI. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1	La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?	X		X		X		X		
¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?	X		X		X		X		
¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?	X		X		X		X		
Categoría 2	Bonificación por preparación de clases y evaluación								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?	X		X		X		X		
¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?	X		X		X		X		
¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?	X		X		X		X		


 Abg. K. Monica Castro Menacho
 Register Derecho Civil y Comercial
 C. A. A. 2172

Firma del Validador

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: La reproducción asistida en el contexto jurídico peruano en torno a la ovodonación.

Investigadora: Ita Luna Sara

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su información respecto a la ovodonación en el Perú. lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión.

Entrevistado: Dr. Carlos Humberto Zeballos palacios

Cargo: Medico Essalud / Jefe cevit Central

1. ¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?

Creo que es necesario reflexionar en este contexto sobre la necesidad de replantear la articulación legal del sistema sobre el cual se define la filiación, dadas las dificultades de intentar cuadrar sobre la base del sistema de la filiación matrimonial legítima (basado en situaciones ya no universales, como es el sexo ligado a la procreación y esta al matrimonio) y explorando la opción de considerarlo en términos de pluriparentalidad, en dicho contexto nuestra constitución vigente indica *"El Estado y la sociedad deben de defender a la persona y proteger su dignidad, y que toda persona tiene derecho a la vida, a su dignidad moral y física, a su libre desarrollo y bienestar"* en cambio la mujer que padece de infertilidad no tenga el derecho a usar la técnica de reproducción humana asistida denominada ovodonación por no ser considerada como una dolencia o enfermedad.

Considerar que en la Ley General de Salud contiene una cuestionada norma relativa a la reproducción asistida dispone: ***"Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida se requiere el consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos"*** (artículo 7).

2. ¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?

Actualmente en las IPRESS privadas se practica:

- Inseminación artificial.
- Fecundación in vitro - FIV.
- Donación de ovocitos. (Ovodonación)
- Diagnóstico Genético Preimplantacional (DGP).
- Otras **técnicas** tales como donación de embriones, congelación de semen, biopsia testicular para la obtención de espermatozoides, eclosión **asistida** o Embryoscope.

La **ovodonación** es un tratamiento de Reproducción Asistida que ofrece la oportunidad de tener un hijo a pacientes que no pueden gestar un embrión por sí mismas. La donación de óvulos está indicada para aquellas mujeres que no pueden cumplir el sueño de ser madres con sus propios óvulos. Y esto puede ser: Mujeres de edad avanzada, ya que la calidad y la cantidad de óvulos empeoran con la edad y especialmente a partir de los 35 años

3. ¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?

Es un derecho, el cual debe ser regulado no como indica la Ley General de Salud, ser considerada como una Ley del derecho natural de la mujer a procrear

4. ¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?

Siempre será un tema polémico, cuando se tocan aspectos religiosos, culturales, bioéticos, económicos, sociales, entre otros, Las cuestiones en torno a la infertilidad son variadas y complejas, Es así que existe una cierta cantidad de mujeres en edad fértil que por determinados problemas no producen óvulos o estos no son de buena calidad. Para ellas la única opción de lograr un embarazo es considerar la ovodonación.

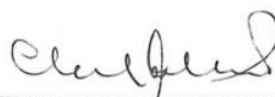
5. ¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?

Nunca considero esa probabilidad, debe crearse Bancos de Óvulos, Un banco de **óvulos** se encuentra en una clínica de fertilidad o en una instalación pública autorizada, donde una mujer dona o comparte sus **óvulos** para ser utilizados en el tratamiento de FIV.

Siempre considerada como una política pública a ser considerada en el Plan Esencial de Atención en Salud (PEAS)

6. ¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?

En mi entender es restrictiva



Firma y DNI 07604020

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: La reproducción asistida en el contexto jurídico peruano en torno a la ovodonación.

Investigadora: Sarita, Ita Luna

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su información respecto a la ovodonación en el Perú. lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión.

Entrevistado: Segundo Chaupis Muñoz

Cargo: Medico Ginecologico – Miembro de la Sociedad Peruana de Fertilidad

1. ¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?

1. Las técnicas que se usan en Reproducción Asistida:

a) Baja Complejidad: Protocolo de Crecimiento Folicular, Capacitación Espermática e INSEMINACION Intrauterina.

No requieren amparo jurídico legal. Solo el Consentimiento de la Pareja.

b) Alta Complejidad: Requiere de Laboratorio de Biología Reproductiva , de Genética , Incubadoras para Congelamiento de Ovulos, Espermatozoides y Embriones.

En nuestro país a la fecha no hay un amparo legal que lo proteja, tampoco que lo prohíba.

2. ¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?

Se circunscribe para pacientes que presenten : Ausencia de Ovulos por diferentes causas. Consiste en que la que requiere ovulos (Receptora) contacta a la persona que voluntariamente va Donar sus Ovulos (Donante) adquieren un compromiso Norarial de Consentimiento Informado.

La Técnica consiste en:

- Preparar a la Donante con Análisis y chequeo médico y EcoTv.

- Administrar a la Donante fármacos que estimulen la producción de Ovulos.

Paralelamente preparar el Endometrio de la Receptora con Estradiol.

Transferir el embrión como Blastocisto a la Receptora. En algunos casos se requiere estudio Genético. Los Embriones excedentes se Criopreservan.

Todo se realiza bajo **Consentimiento Informado**.

3. ¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?

La ovodonacion, requiere un Procedimiento Legal específico. Antes se circunscribía para parejas heterosexuales. Actualmente dos personas del mismo sexo casadas “legalmente” pueden Recurrir a la Ovodonacion y al Utero Subrogado

4. ¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?

No se piensa en el Recién Nacido que mundo le espera socialmente, si lógicamente y de Identidad, Se debe profundizar su alcance. Donde queda el Factor Ético.

5. ¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?

Lo real es que la gente por lo general no DONA Gratis, sino que existe un Costo. Mientras que las partes se pongan de acuerdo se puede sintetizar en un Documento Legal en la que la Donante Renuncie a la maternidad Genotípica del Recién Nacido.

6. ¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?

No es muy clara el articulado establecido en la ley general de salud, es un artículo muy genérico.



Segundo Chaupis Muñoz
CMP:10064

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: La reproducción asistida en el contexto jurídico peruano en torno a la ovodonación.

Investigadora: Sarita, Ita Luna

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su información respecto a la ovodonación en el Perú. lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión.

Entrevistado:

César Antonio Dextre Padilla

Cargo:

Especialista Legal en la Dirección Regional Agraria Ancash

7. ¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?

Es la aplicación de una serie procedimientos de manipulación controlada de gametos (óvulos y espermatozoides) y/o embriones en laboratorios altamente especializados, necesarios para llevar a cabo la **inseminación intrauterina y la fertilización in vitro**.

8. ¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?

La ovodonación es una Fecundación in Vitro más, en la que se usa un óvulo donado por otra mujer en lugar del óvulo propio de la paciente.

9. ¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?

Debería ser necesario que este tema de la ovodonación este regulada en una ley especial.

10. ¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?


Existiría un conflicto en relación del interés superior del niño

11. ¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?

La venta es una figura jurídica que es aplicable al ámbito del derecho patrimonial, y un óvulo o espermatozoide no son considerados bienes, en su defecto ello debería regularse.

12. ¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?

No es muy clara el articulado establecido en la ley general de salud, es un artículo muy genérico.


César A. Dextre Papilla
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 1857

DNI 41401675

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: La reproducción asistida en el contexto jurídico peruano en torno a la ovodonación.

Investigadora: Sarita, Ita Luna

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su información respecto a la ovodonación en el Perú. lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión.

Entrevistado: MONICA CASTRO MENACHO

Cargo: Especialista Legal

1. ¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?

Es la aplicación de una serie procedimientos de manipulación controlada de gametos (óvulos y espermatozoides) y/o embriones en laboratorios altamente especializados, necesarios para llevar a cabo la **inseminación intrauterina y la fertilización in vitro**.

2. ¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?

Es un tratamiento de reproducción asistida que permite a una mujer receptora conseguir el embarazo utilizando los ovocitos de una donante anónima.

3. ¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?

Si, definitivamente

4. ¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?


Si, ya que no se tocan temas de fondo y solo se ve de una manera muy superficial y con ello vulneraría el interés superior del niño.

5. ¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?

No habría ningún problema siempre y cuando se regule adecuadamente.

6. ¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?

No existe claridad normativa, es un un artículo muy genérico.



Abg. K. Monicá Castro Menacho
Mag-ster Derecho Civil y Comercial
C.A.A. 2172

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: La reproducción asistida en el contexto jurídico peruano en torno a la ovodonación.

Investigadora: Sarita, Ita Luna

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su información respecto a la ovodonación en el Perú. lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión.

Entrevistado:Demetrio Ordeano Vargas

Cargo: Especialista Legal

1. ¿Conoce Ud. qué son las técnicas de reproducción humana asistida y su amparo dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal?

Las **técnicas de reproducción asistida** se utilizan para **buscar el embarazo** en circunstancias en las que **este no puede conseguirse por medios naturales**. Estas técnicas suelen ser caras y requieren un gran esfuerzo personal, en tiempo y energía.

2. ¿Sabe Ud. en que consiste la ovodonación como una técnica de reproducción asistida?

Permite que mujeres con imposibilidad de generar óvulos, pero con un útero normal, queden embarazadas. Requiere la donación de óvulos de otra mujer, la fertilización in vitro con espermatozoides de la pareja y la transferencia del embrión a la mujer estéril.

3. ¿Considera que la ovodonación debería de estar regulada dentro de una ley especial acerca de las técnicas de reproducción asistida?

Si, en una ley especial.

4. ¿Cree Ud. que la falta de regulación específica de la ovodonación vulneraría el interés superior del niño ante un conflicto proveniente de su práctica?

Claro que si, la falta de regulación vulnera el interés superior del niño.

5. ¿Considera Ud. correcto que se permita la venta o donación de óvulos y espermatozoide para la fecundación in vitro?

Si, siempre y cuando este regulada estrictamente en nuestro ordenamiento jurídico, para ello se necesita modificar la Ley General de la Salud

6. ¿Existe claridad normativa en el Artículo 7 de la Ley General de Salud acerca de la ovodonación?

No, es muy poco precisa y existen demasiados vacíos normativos.



ROBERTO MOSES ORDOÑEZ VARGAS
ABOGADO
P.R. C.A. 138

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Huaraz, 28 de enero de 2022

CARTA N° 076 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor
JORGE SALVADOR CUEVA DEZA.
Decano del Ilustre Colegio de Ancash.
Dirección
HUARAZ.-

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Desarrollo de Proyecto de Investigación

De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el (la) Bach. Ita Luna Sarita Clodesvinda, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "La Ovodonación como Técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV

jcmq.



Ilustre Colegio de Abogados de Ancash

Página Web: <http://icaancash.com>

"Documento de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Vía del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Huaraz, 22 de marzo del 2022.

OFICIO N° 006-2022-ICAAD

Señora:
Mg. TANIA GIOVANNA VILLACORTA GRANADOS
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz-UCV.
Presente.

Asunto : Respuesta a Oficios recibidos solicitando Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del desarrollo de proyecto de investigación.

Mediante la presente me dirijo a su persona expresándole un cordial saludo en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, y, en atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita Autorizar toma de encuestas para la ejecución de Desarrollo de Proyecto de Investigación en las diferentes materias jurídicas de parte de los Alumnos (Bachiller) de la Universidad Cesar Vallejo, debemos manifestarle que nuestra Orden en su local Institucional sito en el Parque Ginebra s/n. solo cuenta con personal administrativo para la atención de los señores Abogados que solicitan los servicios que prestamos; en cuanto a las encuestas a los señores Abogados estos se debe hacer a cada uno de ellos en sus domicilios procesales los mismos que se encuentran ubicados fuera del local Institucional; asimismo, como ya es de su conocimiento debido a la emergencia sanitaria que vivimos la atención es con los cuidados respectivos y de manera semipresencial.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y aprecio.

Atentamente;

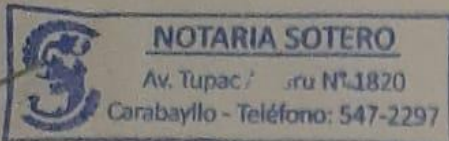


ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
ANCASH
Jorge Salvador Cueva Deza
DECANO

- enviado por correo
Hz 23-03-2022
H. 9.47

Local Central: Parque Ginebra Mz. Única Lt. 32 - Huaraz - Ancash
Sub Cede: Palacio de Justicia 2do Piso - Huaraz
Teléfono (043) 42-2514 E-mail: colegioabogadosancash@hotmail.com

Derecho, puede
Reproducción Asistida
su digna Dirección



NOTARIA SOTERO

Av. Tupac / suru N° 1820
Carabayillo - Teléfono: 547-2297



**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO**

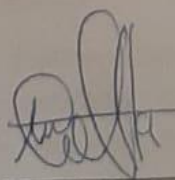
Yo: Ita Luna, Sarita Clodesvinda, con documento nacional de identidad N° 76751135; Estudiante del Cuarto Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 3 Abogados especialistas en Derecho Civil del ilustre Colegio de Abogados de Ancash, 2 Médicos especialista en infertilidad del Colegio Médico de Lima.

aplico el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal y otros de manera virtual, vía plataforma MEET, en la entrevista que me proporcionaron, así mismo, declaro que, todo los datos e información que me brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado "La Ovodonación como técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 28 días de febrero del 2022.


Ita Luna Sarita Clodesvinda
DNI:76751135

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DRA. GERTRUDES
MOT

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a:
SARITA CLODESVINDA ITA LUNA

quien se identifica con DNI N° 76751135

Se legaliza la firma sin asumir responsabilidad por el
contenido del documento de conformidad con lo
establecido en los artículos 106 y 108 del D. Leg. 1049.- La
presente documentación se le adjunta la verificación
biométrica. De lo que doy fe.
30 MAR 2022
Lima, -----



Gertrudes J. Sotero Villar
Abogada - Notaria de Lima



